

RADICACIÓN 080014189008-2021-00831-00
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA
DEMANDADO: JAVIER DE JESUS CEPEDA LLANOS

INFORME SECRETARIAL:

Señora Juez, a su despacho el presente proceso, con solicitud de terminación del proceso. Sírvase proveer.

Barranquilla, mayo 10 de 2022.

SALUD LLINAS MERCADO
SECRETARIA

JUZGADO OCTAVO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE. Barranquilla,
mayo diez (10) de dos mil veintidós (2022).

Visto el informe secretarial que antecede, observa el despacho que la parte demandante, presenta escrito solicitando terminación del proceso., Sin embargo, revisado el expediente se observa que este fue inadmitido, mediante auto de fecha 3 de diciembre de 2021, por tal razón no hay lugar terminarlo, por tal razón no hay lugar terminarlo, en lugar a este procederá a aceptar el desistimiento de las pretensiones de la demanda, de conformidad a lo establecido en el artículo 314 del C.G.P, con las respectivas anotaciones en la plataforma Tyba.

Por lo anterior, el JUZGADO OCTAVO (8) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE BARRANQUILLA,

RE S UELVE:

Cuestión Única: Aceptar el desistimiento de las pretensiones de la demanda, por los motivos expuestos en la parte motiva del presente proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZ



YURIS ALEXA PADILLA MARTINEZ

Firmado Por:

**Yuris Alexa Padilla Martinez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 017
Barranquilla - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8025d2bc20c8e04d31f6187e5955f88be77aeb4b66acf8e4d196587bc936d0a1**

Documento generado en 10/05/2022 04:24:00 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**